



MANUAL PARA NUEVOS EMPRENDIMIENTOS

Paso a paso para formalizar tu actividad económica



Contenido

Desarrollo de actividades económicas	4
I. Emprendimiento y tributación	4
¿Cómo organizarse para desarrollar una actividad económica?	6
II. Formas de organizarse	7
1. Persona Natural (PN)	7
2. Empresario(a) Individual (EI)	7
3. Persona Jurídica (PJ)	7
III. Personas Jurídicas	8
1. Método Tradicional - Sociedades constituidas en Notaría	8
2. Registro de Empresas y Sociedades - Sociedades constituidas en RES	8
3. Características de algunas Personas Jurídicas	9
IV. Regímenes de tributación en Primera Categoría (Impuesto a la Renta)	12
1. Régimen General (Semi Integrado)	13
2. Régimen Pro Pyme General	13
3. Régimen Pro Pyme Transparente	14
4. Régimen de los Contribuyentes no sujetos al Artículo 14	14
5. Régimen de Renta Presunta	15
6. Régimen Simplificado para pequeñas(os) contribuyentes	16
Inicio de Actividades	18
V. Obtención de RUT e Inicio de Actividades	18
1. Obtención de RUT para Sociedades constituidas en Notaría	18
2. Sociedades constituidas en Registro de Empresas y Sociedades (RES)	19
3. Inicio de actividades	20
4. Códigos de actividades económicas	23
5. Obtención de clave tributaria	24
6. Verificación de actividades	24
VI. Otras formas de realizar tu actividad económica	27
1. Microempresa Familiar (MEF)	27
2. Tasación de actividades esporádicas (TAE)	27
3. Régimen especial para comerciantes de ferias libres	29
4. Registro de pequeños/as artesanos/as exonerados de IVA	29
5. Registro de actividades de subsistencia	30

Desarrollo de actividades económicas



I. EMPRENDIMIENTO Y TRIBUTACIÓN

Más allá de los mitos existentes en relación con la formalización de actividades, es indudable que la formalización entrega importantes beneficios tributarios como, por ejemplo, la posibilidad de rebajar los gastos de nuestra actividad de los ingresos generados, poder entregar documentos tributarios y así acceder a nuevas oportunidades de negocio, demostrar ingresos y/o patrimonio ante entidades financieras, utilizar franquicias o beneficios tributarios, entre otros.

Por ello, la Defensoría del Contribuyente ha preparado el siguiente manual para facilitar el proceso de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, ayudando a todas las personas a cumplir con esta importante obligación en materia tributaria.

En las próximas páginas se presentan las herramientas existentes en nuestro país para formalizar una actividad económica ante el Servicio de Impuestos Internos.

Para más información, acerca de las obligaciones tributarias que se generan una vez cumplido ese hito, y las opciones que existen en la legislación tributaria para realizar una actividad económica de manera formalizada (como, por ejemplo, el Régimen Simplificado para pequeñas y pequeños contribuyentes), tenemos manuales especiales a su disposición en www.dedecon.cl.



¿Cómo organizarse para desarrollar una actividad económica?

Antes que todo, cada contribuyente debe determinar cuál(es) será(n) la(s) actividad(es) económica(s) que desea desarrollar, y en atención a ella(s), elegir una estructura jurídica que se adecúe mejor según las características propias de cada emprendimiento.

Estas estructuras pueden ser comprendidas en tres tipos principales:



Persona Natural

- Actividades de 2da Categoría
- 1 sólo patrimonio



Empresario(a) Individual

- Actividades de 1ra Categoría
- 1 patrimonio reservado



Persona Jurídica

- Actividades de 1ra o 2da Categoría
- 2 patrimonios

II. FORMAS DE ORGANIZARSE

1. Persona Natural (PN)

Las personas naturales pueden ejercer actividades de segunda categoría, donde el origen del ingreso proviene del trabajo, ya sea físico o intelectual, de cada ciudadano. Estas actividades se realizan bajo el RUT de cada persona, el cual es equivalente al RUN que es asignado por el Servicio de Registro Civil e Identificación a cada habitante domiciliado o residente en el territorio nacional.



2. Empresario/a Individual (EI) o Empresa Unipersonal (EU)

Cuando la persona natural emprende en actividades de primera categoría, es decir, en actividades donde prima la inversión de capital (comercio, industria, etc.), debe establecer otra forma jurídica para realizarlas. Ahí es donde surge la figura del/a Empresario/a Individual (EI) o Empresa Unipersonal (EU).

No requiere de las solemnidades de constitución de una persona jurídica, sino que basta con informar al Servicio de Impuestos Internos la realización de actividades gravadas con impuestos, mediante el trámite de Inicio de Actividades en su página web.

Sus principales características son:

- Realiza actividades de 1ra Categoría con el RUT de la persona natural.
- No requiere constituirse como sociedad, por lo que los costos administrativos pueden ser menores.
- Responde con su patrimonio por las deudas del emprendimiento.

3. Persona Jurídica (PJ)

Esta figura es útil para asociarse con otras personas, y/o separar el patrimonio personal del de la empresa.

Existen distintas personas jurídicas, y su uso dependerá de la actividad económica a realizar y el número de personas involucradas en el negocio. Más adelante nos referiremos a los requisitos y trámites necesarios para constituir algunas sociedades.

Para constituirse como persona jurídica existen dos posibilidades, que se detallan a continuación.

III. PERSONAS JURÍDICAS

1. Método Tradicional – Sociedades constituidas en Notaría

El método tradicional puede considerar un alto costo administrativo y consiste en realizar trámites ante distintos organismos, según se señala a continuación:

- **Notaría:** se redacta la Escritura Pública de constitución de la sociedad y el extracto de esta. El costo de este trámite depende de cada Notaría.
- **Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR):** se inscribe el Extracto de constitución de la escritura dentro del plazo de 60 días corridos (incluye sábado, domingo y festivos) desde la fecha de la escritura. Esto tiene un costo asociado.
- **Diario Oficial:** se publica el Extracto de constitución de la escritura dentro del mismo plazo de inscripción en el Registro de Comercio. También tiene un costo asociado, en base al capital de la sociedad.

2. Registro de Empresas y Sociedades – Sociedades constituidas en RES

Para constituir la sociedad mediante el Registro de Empresas y Sociedades se ingresa en la página web “Tu empresa en un día”, y todas las formalidades para constituir la sociedad se realizan online en el sitio web.

Lo anterior se realiza en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>, seleccionando la opción “Constituir”, como se ve en la siguiente imagen:



Entre los beneficios de constituir la sociedad mediante el RES se encuentran:

- La página entrega modelos de sociedades de manera de facilitar el trámite de constitución social.
- No requiere inscripción de extracto en el Conservador de Bienes Raíces, ni publicación en el Diario Oficial.
- Los costos de constituir la sociedad se reducen al mínimo, ya que sólo se debe pagar la firma digital, cuyo costo empieza en \$750 (a la fecha de elaboración de este documento).
- Con la creación de la sociedad se genera automáticamente el RUT de esta.

3. Características de algunas Personas Jurídicas

Tal como se señaló anteriormente, existen distintas personas jurídicas para realizar las actividades económicas.

En las próximas páginas revisaremos los requisitos necesarios para constituirse como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) y Sociedad por Acciones (SpA), en atención a su uso y utilidad.

También nos referiremos al registro de sociedades de profesionales, y los requisitos para optar a él.

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL):

- Se constituye por una persona natural.
- Realiza actividades de un sólo giro de 1ra Categoría.
- Es un patrimonio distinto al de la persona natural que la constituye.
- Por regla general responde sólo con el patrimonio social, pero en algunos casos su titular puede responder con sus bienes (cuando actúa fuera del objeto social de la EIRL, sin nombre o representación, y en los delitos concursales).

Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL):

- Se debe constituir por dos o más personas naturales o jurídicas.
- Realiza actividades de uno o más giros de 1ra Categoría.
- La responsabilidad de sus socios(os) se limita a sus aportes (protege el patrimonio personal).

Sociedad por Acciones (SpA):

- Se puede constituir por una o varias personas naturales o jurídicas.
- Realiza actividades de uno o más giros de 1ra Categoría.
- Es un patrimonio distinto del de sus accionistas.
- La participación en el capital es representada por acciones.
- Las/os accionistas son responsables sólo hasta el monto de sus respectivos aportes (protege el patrimonio personal).

Sociedades de Profesionales:

- Se debe constituir por dos o más personas naturales.
- Puede ser cualquier sociedad de personas (de las descritas anteriormente, se aconseja la Sociedad de Responsabilidad Limitada).
- Sus socios/as deben tener profesiones iguales, similares o afines.
- Giro exclusivo de prestación de servicios o asesorías profesionales que debe ser prestado por sus socios/as. No basta con el aporte de capital.
- Tributa en 2da Categoría, con opción a declarar rentas según normas de 1ra Categoría.
- Se encuentra exenta de IVA y puede emitir Boletas de Honorarios o Facturas Exentas de IVA, según corresponda.



IV. RÉGIMENES TRIBUTARIOS DE PRIMERA CATEGORÍA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Las personas, empresas y otras entidades que inicien actividades en Primera Categoría deben pagar impuestos por las utilidades que obtengan en su actividad, y presentar su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario N°22), independientemente del resultado de sus operaciones anuales (pérdidas o ganancias), lo cual no implica necesariamente un pago de impuestos.

Se entiende como renta a los:

“...ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.”

Las empresas deben declarar y pagar el Impuesto de Primera Categoría (IDPC), mientras que las personas naturales domiciliadas y/o residentes en Chile, que sean socias o accionistas (dueños/as) de dichas empresas, estarán afectas al Impuesto Global Complementario (IGC).

El Impuesto de Primera Categoría es un impuesto anual, de tasa fija, que se declara y paga en abril de cada año. No obstante, mensualmente se deben hacer provisiones, o adelantos del impuesto a pagar en abril del año siguiente, conocidas como Pagos Provisionales Mensuales (PPM), las que serán incluidas en el Formulario N°29 que declarará cada empresa.

La selección de un Régimen de Tributación tiene consecuencias en la tasa del Impuesto, el cálculo de este y las obligaciones contables que debe cumplir una empresa, por lo que es importante tener información respecto a las características que más se adecúen a los nuevos emprendimientos. Los Regímenes de Tributación existentes en la actualidad son:



General
(semi integrado)



Pro Pyme
General



Pro Pyme
Transparente



No sujetos
al artículo 14



Renta
Presunta



Especial
de tributación
Simplificada



1. Régimen General (Semi Integrado)

Está regulado en el Artículo 14, letra A, de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), con una tasa de Impuesto de Primera Categoría (IDPC) de un 27%, y se encuentra orientado a todo tipo de contribuyentes (especialmente a las grandes empresas, por su complejidad). Además, es obligatorio para empresas cuyos principales ingresos provengan de inversiones y rentas del capital.

Sus principales características son:

- Determina el resultado tributario en base a contabilidad completa.
- Las y los socios deben tributar sobre los retiros de utilidades.
- Imputación parcial (65%) del crédito por el IDPC pagado por el negocio, en los impuestos finales de sus propietarios/as.



2. Régimen Pro-PYME General

Está regulado en el Artículo 14, letra D, N°3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), con una tasa de Impuesto de 25% de IDPC, que fue rebajada transitoriamente a **12,5% hasta el año 2027, y a un 15% para el año 2028**, y se encuentra orientado a micro, pequeños y medianos contribuyentes.

Para elegirlo, se debe tener un ingreso promedio bruto en últimos 3 años, igual o inferior a 75.000 Unidades de Fomento (\$2.977.955.250 a enero de 2026), incluyendo los ingresos de sus relacionados. Este monto puede excederse por una sola vez, siempre no supere las 85.000 Unidades de Fomento (\$3.375.015.950 a enero de 2026). Además, el capital efectivo al momento de iniciar actividades debe ser menor o igual a 85.000 UF (\$3.375.015.950 a enero de 2026).

Otro requisito, es que no pueden exceder el 35% de los ingresos, los provenientes de: bienes raíces no agrícolas, capitales mobiliarios (intereses, dividendos, u otros que generen ganancias sin venderlos/enajenarlos), contratos de cuentas de participación, ni derechos sociales, acciones o cuotas de fondos de inversión.

Sus principales características son:

- Determina el resultado tributario en base a ingresos percibidos y gastos pagados, pudiendo llevar contabilidad completa o simplificada.
- Las y los socios deben tributar sobre los retiros de utilidades que realicen efectivamente.
- Puede llevar contabilidad simplificada si se selecciona esa opción al momento de escoger el Régimen Tributario.

- El Impuesto de Primera Categoría que se paga a nivel del negocio se puede utilizar como crédito contra el Impuesto a la Renta que deba pagar el dueño/a por los retiros de utilidades, en forma proporcional a estos.



3. Régimen Pro-PYME Transparente

Está regulado en el Artículo 14, letra D, N°8 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), **liberado del pago de Impuesto a la Renta a nivel de la empresa**, y se encuentra orientado a micro, pequeños y medianos contribuyentes cuyos socios sean contribuyentes de impuestos finales. Para elegirlo, se debe cumplir con los mismos requisitos que para el Régimen Pro-PYME General y sus socios o socios sólo pueden ser personas naturales residentes en Chile o empresas extranjeras (contribuyentes sujetos a Impuesto Global Complementario o Impuesto Adicional).

Sus principales características son:

- Determina el resultado tributario en base a ingresos percibidos y gastos pagados, mediante contabilidad simplificada.
- Liberada de pagar Impuesto de Primera Categoría. **Las y los socios deben pagar impuestos finales incorporando el resultado tributario de la empresa en su declaración de impuestos personal** (Formulario N° 22).



4. Régimen de los Contribuyentes no sujetos al Artículo 14

Está regulado en el Artículo 14, letra G, de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), y es aplicable a Fundaciones, Corporaciones y empresas del Estado, Cooperativas, entre otras entidades.

Sus principales características son:

- Por regla general, están afectos a una tasa de 25% de Impuesto de Primera Categoría por las rentas que generen.
- No obstante, pueden seleccionar el Régimen Pro-PYME General o el Régimen General Semi-Integrado, en la medida que cumplan con todos los requisitos.
- Carecen de un vínculo directo o indirecto con las personas que tengan la calidad de propietarios afectos a los impuestos finales.



5. Régimen de Renta Presunta

Está regulado en el Artículo 34 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), y se encuentra orientado exclusivamente a contribuyentes cuya actividad sea **agrícola, minera o de transporte terrestre de carga o pasajeros**.

Sus principales características son:

- Excluye a las y los contribuyentes que reciban más del 10% de sus ingresos de derechos sociales, acciones de sociedades o cuotas de fondos de inversión, y existen límites máximos de capital e ingresos para optar a él.
- Permite llevar contabilidad simplificada.
- Determina el resultado tributario afecto a Impuesto de Primera Categoría (IDPC) en base a **Renta Presunta**, es decir, sobre un monto estimado, como se señala a continuación:

Actividad económica	Límite de capital	Tope de ingresos	Base imponible de IDPC
Transporte	10.000 UF (\$397.060.700)	5.000 UF (\$198.530.350)	10% del valor del avalúo fiscal del/los vehículos
Agrícola	18.000 UF (\$714.709.260)	9.000 UF (\$357.354.630)	10% del avalúo fiscal del/los bienes raíces (terreno/s)
Minería	34.000 UF (\$1.350.006.380)	17.000 UF (\$675.003.190)	Tasa variable de 4% a 20% dependiendo del precio internacional del cobre, o del tipo de producto minero

Los montos calculados de esta tabla fueron calculados según valor UF a enero 2026.



6. Régimen Simplificado para pequeños/as contribuyentes

Se encuentra regulado en los artículos 22 al 28 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), y es un régimen tributario especial y simplificado, orientado específicamente a pequeñas y pequeños contribuyentes, que tiene como finalidad ayudar con el cumplimiento tributario de quienes realizan actividades económicas con menores ingresos.

Sus principales características son:

- Se paga un Impuesto de Primera Categoría único y sustitutivo de cualquier otro Impuesto a la Renta.
- Pueden solicitarlo quienes desarrollen habitualmente las actividades de minería artesanal, comercio desarrollado en la vía pública, suplementeros/as, propietarios/as de un taller artesanal u obrero o una Microempresa Familiar, y pescadores/as artesanales.
- A continuación, se señalan los requisitos y el impuesto a la renta por cada actividad:

Comercio desarrollado en la vía pública	Suplementeros(as)	Propietarios(as) de un taller artesanal u obrero, o Microempresa Familiar (MEF)	Pescadores(as) artesanales	Minería artesanal
Ser Persona Natural, es decir, iniciar actividades con su propio RUT	Ser Persona Natural, es decir, iniciar actividades con su propio RUT	Ser Persona Natural, es decir, iniciar actividades con su propio RUT	Ser Persona Natural, es decir, iniciar actividades con su propio RUT	Operar como Persona Natural, Sociedad Legal Minera o Cooperativa Minera
Vender productos directamente al consumidor final (no a otros negocios)	Informar al SII si además de impresos, venden otros productos de escaso valor (chicles, caramelos u otros)	Que el Capital Efectivo no exceda las 10 UTA	Estar inscritos en el registro de la Ley General de Pesca y Acuicultura calificados como armadores artesanales	No tener más de 5 empleados/as
Solicitar pagar su Impuesto a la Renta junto con la Patente Municipal en la Municipalidad respectiva		No tener más de 5 empleados/as	Tener un máximo de 2 naves que en conjunto no superen las 15 toneladas de registro grueso	Si son Sociedades Legales Mineras o Cooperativas mineras, deben tener 6 o menos socios/cooperados
Media UTM al año, dividida en 2 cuotas.	Tasa del 0,5% sobre el total de las ventas del giro	La cantidad mayor entre: 2 UTM, o la suma de los pagos provisionales mensuales (PPM) del año anterior	Un monto que fluctúa entre media UTM y 2 UTM, dependiendo del registro grueso	Tasa que fluctúa entre 1% y 4%, dependiendo del precio internacional del cobre, sobre el valor neto de las ventas.



Inicio de actividades

V. OBTENCIÓN DE RUT E INICIO DE ACTIVIDADES

La obtención de RUT permite individualizar a cada contribuyente y puede, o no, suceder al mismo tiempo que el Inicio de Actividades.

1. Obtención de RUT para Sociedades constituidas en Notaría

Para esto se debe realizar la solicitud online, en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, ingresando al menú “Servicios online”, seleccionando “RUT e inicio de actividades”, “Inscripción y obtención de N° de RUT”, como se muestra en las imágenes a continuación:



3

The screenshot shows the Sii website interface. On the left is a sidebar with 'Servicios online' and a search bar. The main content area is titled 'Inscripción y obtención de N° de RUT'. Below the title, it says 'Seleccione el tipo de contribuyente que obtendrá RUT:'. A green box highlights the 'Persona Jurídica Comercial' section, which contains three options: 'Nueva sociedad publicada en Diario Oficial', 'Sociedad creada por reorganización empresarial', and 'Otras empresas/sociedades formalizadas'. A large green arrow points down to this section.

Al ingresar a “Inscripción y obtención de N° de RUT” es necesario llenar el formulario con los datos solicitados y aportar los siguientes documentos:

Para acreditar la Constitución social:

- Escritura Pública de constitución de la sociedad.
- Extracto de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).
- Publicación en el Diario Oficial.

Para acreditar el domicilio tributario:

- Certificado de Dominio con vigencia de la propiedad donde se realiza la actividad comercial, o,
- Contrato de arriendo de la propiedad donde se realiza la actividad comercial y copia por ambos lados de la cédula de identidad (carnet) del/la propietario/a, o,
- Autorización o cesión de uso de la propiedad donde se realiza la actividad comercial y copia por ambos lados de la cédula de identidad (carnet) del/la propietario/a.

2. Sociedades constituidas en el Registro de Empresas y Sociedades (RES)

Tal como se señaló anteriormente, con la constitución de la sociedad en el RES (también conocido como “Tu empresa en un día”), se genera automáticamente el RUT de esta, por lo que se puede hacer inmediatamente el trámite de inicio de actividades.

3. Inicio de actividades

El inicio de actividades debe realizarse dentro del plazo máximo de 2 meses, desde que se realiza cualquier acto u operación que pueda generar impuestos, como por ejemplo, una venta de productos.

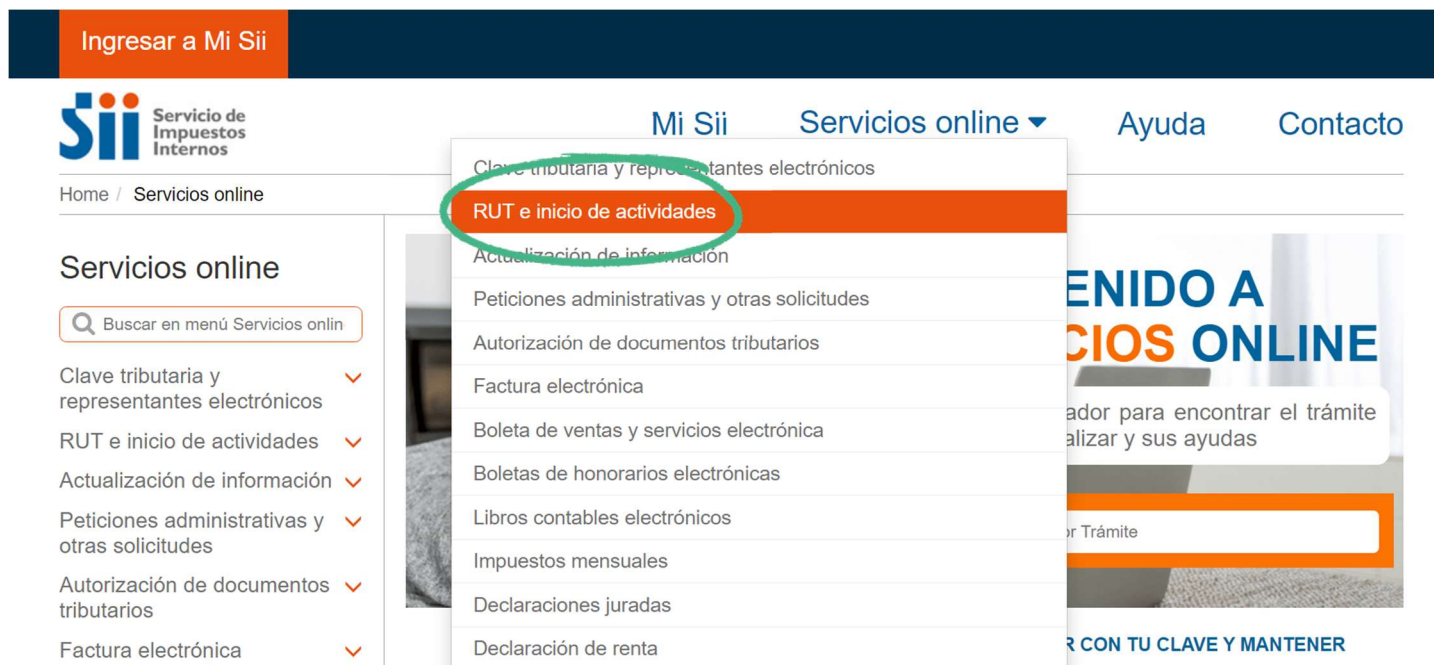
Se realiza mediante el sitio web del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, y existen alternativas dependiendo de la estructura jurídica del negocio.

En el caso de que desarrolles tu negocio como Empresario/a Individual (con tu propio RUT) y no tengas planeado emitir Facturas por las ventas que realices, el SII tiene disponible en su página web el portal “**Mi negocio cumple**”, donde podrás realizar el trámite de inicio de actividades de forma más rápida y sencilla.

The screenshot displays the SII (Servicio de Impuestos Internos) website. At the top, there is a navigation bar with the SII logo, the text 'Servicio de Impuestos Internos', and links for 'Mi Sii', 'Servicios online', 'Ayudas', and a search icon. Below the navigation bar, there are several promotional banners. The first banner on the left is green and features a laptop displaying the SII website, with the text 'EVITA PROBLEMAS REGISTRA Y VERIFICA tu correo único de contacto'. To the right of this banner is a white box with the heading 'Registra y verifica tu correo de contacto' and a subtext 'Así evitas problemas y te aseguras de recibir la información que necesitas para cumplir con tus obligaciones tributarias.' Below this is a red button labeled 'Conoce más detalles'. Below the green banner is a dark blue box titled 'Accesos rápidos' which lists various services: 'Inicio de actividades', 'Cesión de documentos electrónicos', 'Declarar formulario 29', 'Emitir boleta de honorarios electrónica', 'Emitir factura electrónica', 'Pagar contribuciones', 'Registro de compras y ventas', 'Solicitar certificado de avalúo', and 'Digital VAT Portal'. At the bottom of this list is a red button labeled 'Más opciones'. To the right of the 'Accesos rápidos' box is a green-bordered box titled 'Inicia actividad, emite boletas, y declara impuestos con... MiNegocio Cumple'. It features a woman standing next to a sewing machine and a red button labeled 'Ingresa aquí'. To the right of the 'MiNegocio Cumple' box is a light blue box titled 'Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario PGCT 26' with a red button labeled 'Revisalo aquí'.

Por otra parte, si realizas tu negocio a través de una Persona Jurídica (EIRL, SpA, SRL, etc.) y/o planeas vender con Factura, deberás realizar el trámite de inicio de actividades de la forma “tradicional” a través de la página del Servicio de Impuestos Internos, adjuntando la información que el SII solicite.

Deberás ingresar al menú “*Servicios online*”, seleccionando “*RUT e inicio de actividades*”; “*Inicio de actividades*”; “*Iniciar actividades*”, como se muestra en las imágenes a continuación, y se deberá(n) indicar el(los) código(s) de actividad(es) económica(s) ya seleccionados.



The screenshot shows the Sii website interface. At the top, there is a navigation bar with the Sii logo and links for 'Mi Sii', 'Servicios online', 'Ayuda', and 'Contacto'. Below this is a breadcrumb trail: 'Home / Servicios online / RUT e inicio de actividades / Inicio de actividades'. The main content area is divided into two columns. The left column, titled 'Servicios online', contains a search bar and a list of services under the heading 'RUT e inicio de actividades'. The right column, titled 'Inicio de actividades', contains a list of options. The first option, 'Iniciar Actividades', is circled in green. Other options include 'Declarar activos (empresario individual)', 'Certificados de inicio de actividades y otros', and 'Inicio en 1ra categoría para persona natural extranjera'. A 'Compartir' link is visible in the top right corner of the right column.

Sii Servicio de Impuestos Internos

Home / Servicios online / RUT e inicio de actividades / Inicio de actividades

Servicios online

Buscar en menú Servicios online

Clave tributaria y representantes electrónicos

RUT e inicio de actividades

- Inscripción y obtención de N° de RUT
- Cédula RUT electrónica (e-RUT)
- Inicio de actividades

Inicio de actividades

Compartir

Iniciar Actividades

Declarar activos (empresario individual)

Certificados de inicio de actividades y otros

Inicio en 1ra categoría para persona natural extranjera

En el caso de las personas jurídicas el Inicio de Actividades se realiza con el RUT y clave de la o el representante legal.

Una vez llenado el formulario, se envían los datos al Servicio de Impuestos Internos y se emite un Certificado de Inicio de Actividades, que deja constancia de haberse realizado el trámite.

4. Códigos de actividades económicas

Al realizar el inicio de actividades se debe determinar cuál es el código o códigos que corresponden a la actividad que realizaremos. Para ello, se pueden verificar directamente en la página de internet del Servicio de Impuestos Internos, en el siguiente enlace (o buscar en Google con códigos de actividades SII):

https://www.sii.cl/ayudas/ayudas_por_servicios/1956-codigos-1959.html

Ahí deberás seleccionar el rubro al cual se asocia la actividad, revisar si es considerada de 1ra o 2da Categoría, y si se encuentra afecta Impuesto al Valor Agregado (IVA) como se muestra en las imágenes a continuación:



Sii Servicio de Impuestos Internos

Home / Ayudas / Otras Temas de Ayudas

Otras Temas de Ayudas

- Factura electrónica
- Libros contables electrónicos
- Impuestos mensuales
- Declaraciones juradas
- Declaración de renta
- Herencias
- Avalúos y Contribuciones de bienes raíces
- Tasación fiscal de vehículos
- Expediente electrónico

Volver

Todos los códigos de actividad económica

Esta opción permite ver todos los códigos de actividad económica.

Seleccione el rubro

AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA

Código	Descripción	Afecto a IVA	Categoría Tributaria	Disponible Internet
011101	CULTIVO DE TRIGO	SI	1	SI
011102	CULTIVO DE MAÍZ	SI	1	SI
011103	CULTIVO DE AVENA	SI	1	SI
011104	CULTIVO DE CEBADA	SI	1	SI
011105	CULTIVO DE OTROS CEREALES (EXCEPTO TRIGO, MAÍZ, AVENA Y CEBADA)	SI	1	SI
011106	CULTIVO DE POROTOS	SI	1	SI
011107	CULTIVO DE LUPINO	SI	1	SI



Sii Servicio de Impuestos Internos

Home / Ayudas / Otras Temas de Ayudas

Otras Temas de Ayudas

- Factura electrónica
- Libros contables electrónicos
- Impuestos mensuales
- Declaraciones juradas
- Declaración de renta
- Herencias
- Avalúos y Contribuciones de bienes raíces
- Tasación fiscal de vehículos
- Expediente electrónico

Volver

Todos los códigos de actividad económica

Esta opción permite ver todos los códigos de actividad económica.

Seleccione el rubro

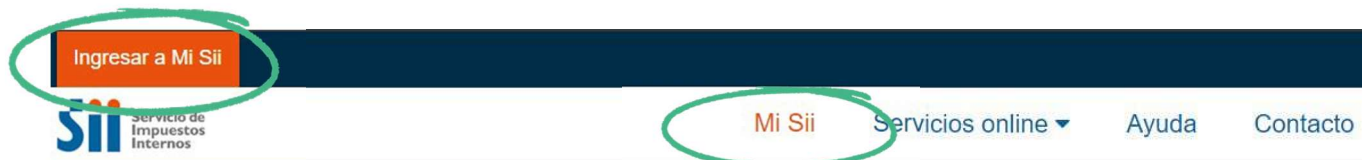
Seleccione el rubro

- Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufacturera
- Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado
- Suministro de Agua; Evacuación de Agua residuales, gestión de desechos y descontaminación
- Construcción

5. Obtención de clave tributaria

Una vez realizado el inicio de actividades, la mayoría de las obligaciones tributarias se cumplen por medio de la plataforma de web de cada contribuyente, a la que se accede en el portal www.sii.cl.

Para acceder a esta plataforma las y los contribuyentes deben ingresar a Mi Sii con su RUT y Clave tributaria, la que se obtiene en la misma página web, haciendo clic en alguno de los botones de acceso a Mi Sii como se observa a continuación:



Y luego se despliega el módulo de ingreso, en el cual debe hacer clic en “Solicitar Clave”.

Para obtener la clave tributaria para una persona jurídica, se deberá ingresar el RUT de la empresa y luego el RUT y clave tributaria de la o el representante legal de la referida empresa. Además, la plataforma le solicitará indicar un correo electrónico y establecer una pregunta, para recuperar su clave en caso de olvido.

6. Verificación de actividades

Es un trámite exigido por el SII para autorizar la emisión de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) que dan derecho al crédito fiscal del IVA (facturas electrónicas, notas de débito electrónicas, notas de créditos electrónicas, etc.), y consiste en una evaluación de los antecedentes para que el SII pueda comprobar que la o el contribuyente desarrolla efectivamente la actividad declarada.

Se puede acompañar cualquier antecedente que pueda respaldar su actividad. Por ejemplo:

- Facturas que acrediten la compra de equipos, productos, insumos o servicios asociados y necesarios para desarrollar la actividad;
- Si venderá por Internet, contrato de construcción de su página web, del dominio en NIC Chile, de su proveedor donde aloja su página web y/o pantallazos de su página de venta en el portal respectivo (Instagram, Facebook, MercadoLibre, etc.);
- Contrato o factura con proveedor de sistemas de pago electrónico (Transbank, Sumup, etc.);
- Solicitudes de cotizaciones u órdenes de compra de posibles compradores;
- Patente Comercial;
- Etc.

El SII puede llevar a cabo la verificación de antecedentes en forma remota o realizando una visita en terreno.

Es importante indicar que la verificación de actividades no es requisito ni impedimento para que se inscriba y emita boletas de ventas electrónicas u otros documentos que no dan derecho a crédito fiscal del IVA, pero sí será solicitada a quienes vayan a realizar actividades gravadas con IVA y emitir Facturas.

La verificación de actividades también puede ser requerida por el SII en casos de cambio de domicilio, apertura de sucursal y cambio o ampliación del giro declarado.

Este trámite se realiza en www.sii.cl, seleccionando el menú *Servicios online > Peticiones administrativas y otras solicitudes > Verificación de actividad > Solicitar verificación de actividad*.



VI. OTRAS FORMAS DE REALIZAR TU ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. Microempresa Familiar (MEF)

Los negocios que realicen este trámite pueden obtener la Patente Municipal en forma más simplificada y ágil, y también pueden obtener la “Resolución Sanitaria” para alimentos de consumo humano de forma más sencilla, en caso de necesitarla por el giro del negocio.

La MEF es una empresa perteneciente a una o más personas naturales que residan en la casa habitación, desarrollando labores profesionales, oficios, industria, artesanía, o cualquier otra actividad lícita, de prestación de servicios o de producción de bienes; excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas, y que reúna los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica se realice en la casa habitación familiar,
- Que no trabajen más de cinco trabajadores extraños a la familia, y
- Que los activos productivos de la empresa (sin considerar el valor del inmueble en que funciona) no excedan las 1.000 UF (\$39.706.070 a enero 2026).

Para hacer este trámite, se debe acudir al Municipio en que se ubica la casa habitación familiar (que será el domicilio tributario) y solicitar la Patente de Microempresa familiar.

El Inicio de Actividades se hace en forma normal ante el SII, como cualquier empresario/a individual o como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL).

Como se mencionó anteriormente, en el caso de que desarrolles tu negocio como empresario/a individual (con tu propio RUT), y realices el trámite de Microempresa Familiar (MEF) en la Municipalidad, podrás pagar el Impuesto de Primera Categoría de forma simplificada, declarando y pagando en el Formulario 22 el monto mayor entre: 2 UTM (\$139.084 para el año 2026) o la suma de los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) del año anterior.

2. Tasación de Actividades Esporádicas (TAE)

Se enfoca en personas que reciben rentas esporádicas, las que se definen como *aquellas obtenidas ocasionalmente por contribuyentes que, por no desarrollar habitualmente actividades afectas al mencionado tributo, no están obligados a presentar declaración anual para los fines del mencionado gravamen.*

Algunos ejemplos de actividades esporádicas son:

- Ferias artesanales;
- Ferias navideñas;
- Comercio por vacaciones de verano, invierno o fiestas patrias;
- Ramadas por fiestas patrias;
- Ramadas por fiestas de clubes deportivos;
- Arrendamiento de inmuebles amoblados en temporadas de vacaciones;
- Fiestas por bingos de colegios;

- Corporaciones de beneficencia;
- Clubes deportivos;
- Ferias escolares;
- Ferias de la vendimia;
- Rodeos;
- Otros.

Para utilizar esta modalidad, debes ingresar al siguiente enlace en la página del SII: <https://zeusr.sii.cl/AUT2000/InicioAutenticacion/IngresoRutClave.html?https://www4.sii.cl/calculadorataeui/internet/> llenando el formulario, adjuntando la información que solicita:

Ingreso a la Calculadora de Tasaciones Esporádicas

Si usted trabaja en ferias o eventos esporádicos, utilice esta aplicación para calcular y pagar, en forma simple y expedita, el IVA correspondiente a la actividad que realizará. Considere que el valor mínimo a pagar corresponderá a aquel pagado por la patente municipal o arriendo.
Acceda a su giro en Consulta de Tasaciones Esporádicas Registradas.

Rut: XXXXXXXX - X

Nombre: XXXX XXXX XXXX XXXX

1. Ingrese antecedentes generales de la actividad

Periodo: Seleccione fecha(Desde)  Seleccione fecha(Hasta) 

Número permiso Municipal, contrato u otro:

Fecha Emisión: Seleccione fecha 

Monto Total Pagado(\$)
(permiso, contrato, otros):

2. Indique lugar donde se realizará la Actividad Esporádica y el tipo de Actividad:

Para ello, debes contar con el permiso municipal respectivo (correspondiente a la municipalidad donde se realizará el evento o feria), o el contrato de arrendamiento del stand (en caso de pagar por ello), con lo que finalmente se emitirá el giro (cobro del impuesto) respectivo correspondiente a la tasación. Este giro debe ser exhibido en el stand mientras dure la respectiva feria o evento.

Este trámite de tasación se debe realizar por cada feria o evento ocasional en el que el emprendedor/a participe, adjuntando cada vez el permiso municipal respectivo o el contrato de arrendamiento del stand, si es que corresponde.

Si el contribuyente tiene inicio de actividades en Primera Categoría afectas a IVA, no podrá acceder a la tasación esporádica aquí mencionada. Una vez realizado, se genera un Certificado TAE que permite realizar la actividad sin problemas.

El impuesto determinado en la TAE, se calcula en base a una estimación de las ventas a realizar en el evento y sobre el monto pagado en el permiso municipal o contrato de arriendo, según corresponda. Este impuesto “reemplaza” el IVA, por lo que al realizar este trámite se libera de cumplir las obligaciones de dicho impuesto, tales como emitir boletas de ventas y declarar el Formulario 29, entre otras. Además, permite utilizar medios de pago electrónicos durante el periodo informado en la TAE.

3. Régimen especial para comerciantes de ferias libres

Si te dedicas al comercio en ferias libres, puedes acogerte al régimen de tributación especial para comerciantes de ferias libres, para efectos del IVA, si cumples con todos los requisitos que exige la Ley, los cuales se mencionan a continuación:

- Desarrollar el negocio como persona natural (con tu propio RUT, NO a través de una persona jurídica).
- Contar con permiso o patente municipal vigente.
- Tener inicio de actividades ante el SII, con el/los códigos de actividades económicas establecidos por el SII para comercio en ferias libres, y que estas sean las únicas actividades afectas a IVA que desarrolles.
- Contar con un medio de pago electrónico autorizado por el SII para efectos de este régimen especial.

El acogerse a este régimen especial tiene las siguientes consecuencias:

- La tasa del impuesto es de un 1,5% sobre el valor de venta final, al cual se le agrega el porcentaje de comisión para el operador del medio de pago electrónico, los que sumados no pueden exceder del 3,5% del valor de cada venta.
- Sólo se afectan con este impuesto las ventas realizadas a través de medios de pago electrónico, por lo que no se tributa con este impuesto por las ventas realizadas en efectivo o transferencia bancaria.
- Libera a los/as contribuyentes de presentar el Formulario 29 de forma mensual, ya que la persona obligada a declarar y pagar este impuesto es la empresa proveedora del medio de pago electrónico.

Ten presente que este régimen especial es para efectos del IVA, por lo que igualmente debes cumplir con las obligaciones del Impuesto a la Renta, donde puedes optar al régimen especial para pequeños contribuyentes que desarrollan su actividad en el vía pública, si es que cumples con los requisitos.

4. Registro de pequeños/as artesanos/as exonerados de IVA

Este registro permite que las personas que cumplan los requisitos queden liberadas de la obligación de pagar IVA por las ventas que realicen y de emitir los documentos tributarios electrónicos respectivos (boletas de ventas, facturas electrónicas, etc.).

Los requisitos para integrar este registro son los siguientes:

- Ser persona natural, es decir, al momento de iniciar actividades debes hacerlo con tu RUT personal, y dedicarse a la artesanía que consista únicamente en transformar materias primas obtenidas de la naturaleza en objetos artesanales de clara identificación local y cultural.
- Las artesanías deben venderse al detalle y directamente al consumidor final, es decir, no se podrían vender al por mayor y/o a otros comerciantes revendedores.
- El monto promedio de las ventas mensuales debe ser menor a 5 UTM (\$350.000 aproximadamente a enero de 2026).
- Debes tener dentro de las actividades económicas informadas en la página web del SII el código "N° 477396: Venta al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos en comercios especializados". Si ya cuentas con Inicio de Actividades y no tienes este código de actividad, puedes agregarlo en la misma página del SII.

Para poder incorporarte a este registro, debes presentar una petición administrativa a través de la página web del SII, adjuntando la información que este solicita, como dirección, monto de ventas, tipos de productos que vende, entre otras.

Ten presente que este régimen especial es para efectos del IVA, por lo que igualmente debes cumplir con las obligaciones del Impuesto a la Renta, donde puedes optar al régimen especial para pequeños contribuyentes, como propietario/a de un taller artesanal u obrero o como comerciante que desarrolla su actividad en la vía pública, según corresponda y si es que cumples con los requisitos.

5. Registro de actividades de subsistencia

Si sólo realizas actividades como pequeño/a comerciante, que desarrolla actividades en distintos lugares donde se requiera permisos incluyendo las ferias libres, pequeño/a prestador de servicios, artesano/a (incluidos los pequeños mineros artesanales, pescadores artesanales, talleres artesanales u obreros) o suplementero/a, puedes inscribirte en el **“Registro de pequeños contribuyentes que desarrollan actividades de subsistencia”** del SII, los cuales se eximen de realizar el trámite de Inicio de Actividades.

Para esto, debes realizar la actividad como persona natural (con tu propio RUT), vender o prestar el servicio al “consumidor final”, es decir, a personas que no sean contribuyentes de IVA, y el promedio mensual de ingresos por las ventas o servicios **debe ser menor a 5 UTM** (\$350.000 aproximadamente a enero de 2026).

Al incorporarte en este registro, quedarás liberado/a de cumplir con las obligaciones tributarias exigidas por las leyes de nuestro país, como por ejemplo: declarar y pagar IVA, entregar documentos tributarios electrónicos, declarar el Formulario 22 y pagar Impuesto a la Renta (a menos que obtengas otros ingresos y superen el tramo exento de este impuesto), llevar contabilidad, pagar PPM, presentar Declaraciones Juradas de Renta, entre otras.



Si tienes más dudas o
problemas tributarios, solicita
nuestros servicios en

WWW.DEDECON.CL

